



AUTO INTERLOCUTORIO No. 543

Popayán, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE DOMINGO CUCUÑAME – C.C. 4.640.881
APDO: VICTOR ESTEBAN PEÑA TOVAR
DDO: OSCAR MOSQUERA DAZA
APDO: LUIS FERNANDO GARZON VINASCO
RAD. 19001310500220210005000**

Advierte el Despacho que el apoderado del demandado OSCAR MOSQUERA DAZA, en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

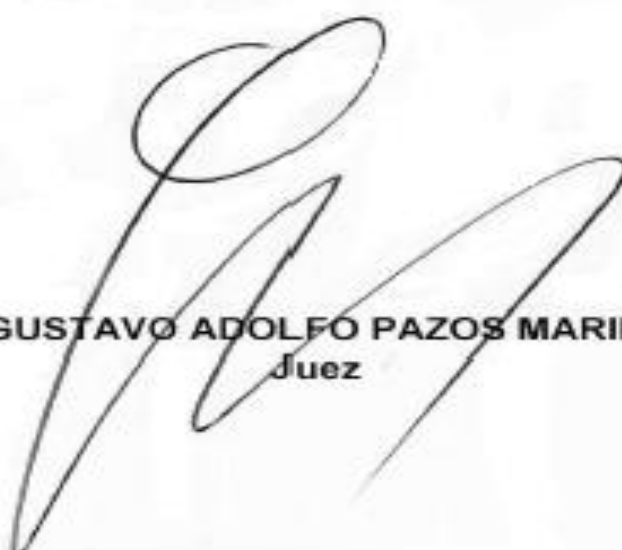
PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor LUIS FERNANDO GARZON VINASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.539.020, portador de la tarjeta profesional No. 318.141 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del demandado OSCAR MOSQUERA DAZA, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. LUIS FERNANDO GARZON VINASCO, apoderado judicial del demandado OSCAR MOSQUERA DAZA.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día martes dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 118 FIJADO HOY, 06 DE AGOSTO DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario